CIRCULAR FEBRERO 2019/13

GUÍA SOBRE EL USO DE VIDEOCÁMARAS PARA SEGURIDAD Y OTRAS FINALIDADES

La Agencia Española de Protección de Datos elabora guías sectoriales con la finalidad de facilitar a las empresas, especialmente a las pymes, el conocimiento y cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Tal y como reza en su introducción, la imagen de una persona en la medida que identifique o pueda identificar a la misma constituye un dato de carácter personal, que puede ser objeto de tratamiento para diversas finalidades. Si bien la más común consiste en utilizar las cámaras con la finalidad de garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones, también pueden usarse con otros fines, como la investigación, la asistencia sanitaria o el control de la prestación laboral por los trabajadores.

Al suponer un tratamiento de datos de carácter personal atendiendo a los fines descritos, salvo que sea de aplicación la denominada excepción doméstica, este tratamiento debe ajustarse a los principios y obligaciones que establece la normativa de protección de datos.

Para facilitar este cumplimiento, la web de la AEPD cuenta con un apartado específico dedicado a la videovigilancia, donde se pueden consultar diversos materiales al respecto, incluyendo fichas prácticas así como informes jurídicos que analizan supuestos específicos del uso de videocámaras tanto con fines de seguridad como para otros propósitos.

Puedes descargarte la guía completa en este enlace:
Guía Videovigilancia AEPD